

**CONVENIO SOBRE LA MARCACIÓN DE EXPLOSIVOS PLÁSTICOS
PARA LOS FINES DE DETECCIÓN
FIRMADO EN MONTREAL EL 1º DE MARZO DE 1991**

Fecha de entrada en vigor:	El Convenio entró en vigor el 21 de junio de 1998.
Situación:	155 partes.

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
Afganistán (3)	1 de marzo de 1991	1 de octubre de 2003	30 de noviembre de 2003
Albania (3)		20 de octubre de 2004 (a)	19 de diciembre de 2004
Alemania(2)	1 de marzo de 1991	17 de diciembre de 1998	15 de febrero de 1999
Andorra (16)		17 de mayo de 2006 (a)	16 de julio de 2006
Antigua y Barbuda (3)		17 de enero de 2011 (a)	18 de marzo de 2011
Arabia Saudita (3)(6)		11 de julio de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Argelia (1)(3)		14 de noviembre de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Argentina (2)(24)	1 de marzo de 1991	8 de marzo de 1999	7 de mayo de 1999
Armenia (3)(12)		22 de julio de 2005 (a)	20 de septiembre de 2005
Australia (2)		26 de junio de 2007 (a)	25 de agosto de 2007
Austria (2)	16 de diciembre de 1997	31 de mayo de 1999	30 de julio de 1999
Azerbaiyán (3)		4 de julio de 2000 (a)	2 de septiembre de 2000
Bahamas (3)(19)		21 de mayo de 2008 (a)	20 de julio de 2008
Bahrein (3)		30 de enero de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Bangladesh (3)		16 de agosto de 2005 (a)	15 de octubre de 2005
Barbados (3)		12 de septiembre de 2002 (a)	11 de noviembre de 2002
Belarús (3)	1 de marzo de 1991	6 de febrero de 2002 (AA)	7 de abril de 2002
Bélgica (3)	1 de marzo de 1991	16 de abril de 2007	15 de junio de 2007
Belice	1 de marzo de 1991		
Benin (3)		30 de marzo de 2004 (a)	29 de mayo de 2004
Bhután (3)		26 de agosto de 2005 (a)	25 de octubre de 2005
Bolivia (Estado Plurinacional de) (3)	1 de marzo de 1991	1 de febrero de 2002	2 de abril de 2002
Bosnia y Herzegovina (2)		3 de mayo de 2004 (a)	2 de julio de 2004
Botswana (3)		19 de septiembre de 2000 (a)	18 de noviembre de 2000
Brasil (1)(2)	1 de marzo de 1991	4 de octubre de 2001	3 de diciembre de 2001
Brunei Darussalam (3)		9 de julio de 2009 (a)	7 de septiembre de 2009
Bulgaria (2)	26 de marzo de 1991	8 de septiembre de 1999	7 de noviembre de 1999
Burkina Faso (3)		7 de julio de 2004 (a)	5 de septiembre de 2004
Cabo Verde (3)		4 de noviembre de 2002 (a)	3 de enero de 2003
Camerún (3)		3 de junio de 1998 (a)	2 de agosto de 1998
Canadá (2)	1 de marzo de 1991	29 de noviembre de 1996	21 de junio de 1998
Chile (3)	1 de marzo de 1991	2 de agosto de 2000	1 de octubre de 2000
China (9)	-	-	-
Chipre (3)		20 de septiembre de 2002 (a)	19 de noviembre de 2002
Colombia (21)	13 de diciembre de 1991	30 de septiembre de 2013	29 de noviembre de 2013
Congo (22)	-	4 de febrero de 2015	6 de abril de 2015
Costa Rica (3)	1 de marzo de 1991	12 de julio de 2005	10 de septiembre de 2005
Côte d'Ivoire (23)	1 de marzo de 1991	13 de octubre de 2015	12 de diciembre de 2015
Croacia (3)		24 de febrero de 2005 (a)	25 de abril de 2005
Cuba (1)(3)		30 de noviembre de 2001	29 de enero de 2002
Dinamarca (3)(5)	1 de marzo de 1991	5 de octubre de 1998	4 de diciembre de 1998
Djibouti (3)		11 de junio de 2004 (a)	10 de agosto de 2004
Ecuador (3)	1 de marzo de 1991	15 de diciembre de 1995	21 de junio de 1998
Egipto (3)	1 de marzo de 1991	19 de julio de 1993	21 de junio de 1998
El Salvador (3)		18 de febrero de 2000 (a)	18 de abril de 2000

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
Emiratos Árabes Unidos (3)		21 de diciembre de 1992 (a)	21 de junio de 1998
Eritrea (3)		1 de diciembre de 1994 (a)	21 de junio de 1998
Eslovaquia (2)(7)		20 de marzo de 1995 (s)	21 de junio de 1998
Eslovenia (3)		5 de junio de 2000	4 de agosto de 2000
España (2)	5 de abril de 1993	31 de mayo de 1994	21 de junio de 1998
Estonia (3)		5 de marzo de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Estados Unidos (2)	1 de marzo de 1991	9 de abril de 1997	21 de junio de 1998
Federación de Rusia (2)	1 de marzo de 1991	19 de septiembre de 2007	18 de noviembre de 2007
Fiji (3)		11 de julio de 2008 (a)	9 de septiembre de 2008
Filipinas (3)		17 de diciembre de 2003 (a)	15 de febrero de 2004
Finlandia (2)	25 de marzo de 1993	5 de diciembre de 2001 (A)	3 de febrero de 2002
Francia (2)	1 de marzo de 1991	21 de mayo de 1997	21 de junio de 1998
Gabón (3)	1 de marzo de 1991	28 de abril de 2017	27 de junio de 2017
Gambia (3)		20 de junio de 2000 (a)	19 de agosto de 2000
Ghana (3)	1 de marzo de 1991	22 de abril de 1998	23 de junio de 1998
Georgia (3)		25 de abril de 2000 (a)	24 de junio de 2000
Granada (3)		15 de enero de 2002 (a)	16 de marzo de 2002
Grecia (2)	1 de marzo de 1991	30 de octubre de 1995	21 de junio de 1998
Guatemala (3)		26 de noviembre de 1997 (a)	21 de junio de 1998
Guinea (3)	1 de marzo de 1991	23 de enero de 2004	23 de marzo de 2004
Guinea-Bissau (3)	1 de marzo de 1991		
Guyana (3)		13 de diciembre de 2007 (a)	11 de febrero de 2008
Honduras (1)(3)	26 de marzo de 1991	18 de febrero de 2004	18 de abril de 2004
Hungría (3)	30 de octubre de 1992	11 de enero de 1994	21 de junio de 1998
India (1)(2)		16 de noviembre de 1999 (a)	15 de enero de 2000
Iraq (3)		11 de abril de 2014 (a)	10 de junio de 2014
Irlanda (3)		15 de julio de 2003 (a)	13 de septiembre de 2003
Islandia (3)		24 de mayo de 2002 (a)	23 de julio de 2002
Islas Marshall (3)		6 de febrero de 2003 (a)	7 de abril de 2003
Israel (3)	1 de marzo de 1991		
Italia (3)		26 de septiembre de 2002 (a)	25 de noviembre de 2002
Jamaica (3)		18 de agosto de 2005 (a)	17 de octubre de 2005
Japón (2)		26 de septiembre de 1997 (a)	21 de junio de 1998
Jordania (3)	17 de julio de 1992	23 de mayo de 1996	21 de junio de 1998
Kazajstán (3)		18 de mayo de 1995 (a)	21 de junio de 1998
Kenya (3)		22 de octubre de 2002 (a)	21 de diciembre de 2002
Kirguistán (3)		14 de julio de 2000 (a)	9 de septiembre de 2000
Kuwait (3)	1 de marzo de 1991	18 de marzo de 1996	21 de junio de 1998
La ex República Yugoslava de Macedonia (3)		21 de septiembre de 1998 (a)	20 de noviembre de 1998
Lesotho (3)		10 de noviembre de 2009 (a)	9 de enero de 2010
Letonia (3)		17 de agosto de 1999 (a)	16 de octubre de 1999
Líbano (3)	1 de marzo de 1991	26 de noviembre de 1997	21 de junio de 1998
Libia (3)		10 de octubre de 2002 (a)	9 de diciembre de 2002
Liechtenstein (3)		4 de diciembre de 2002 (a)	2 de febrero de 2003
Lituania (3)		21 de noviembre de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Luxemburgo (3)		6 de noviembre de 2006 (a)	5 de enero de 2007
Madagascar (3)	1 de marzo de 1991	23 de diciembre de 2003	21 de febrero de 2004

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
Malasia (18)		27 de noviembre de 2007 (a)	26 de enero de 2008
Malawi (3)		31 de marzo de 2014 (a)	30 de mayo de 2014
Maldivas (3)		22 de marzo de 1999 (a)	21 de mayo de 1999
Malí (3)	1 de marzo de 1991	28 de septiembre de 2000	27 de noviembre de 2000
Malta (3)		15 de noviembre de 1994 (a)	21 de junio de 1998
Marruecos (3)		26 de mayo de 1999 (a)	25 de julio de 1999
Mauricio	1 de marzo de 1991		
Mauritania (3)		24 de mayo de 2011 (a)	22 de julio de 2011
México (3)	1 de marzo de 1991	9 de abril de 1992	21 de junio de 1998
Mónaco (3)		14 de mayo de 1998 (a)	13 de julio de 1998
Mongolia (3)		22 de septiembre de 1999 (a)	21 de noviembre de 1999
Mozambique (3)(15)		15 de marzo de 2006 (a)	14 de mayo de 2006
Myanmar (1)(3)		1 de septiembre de 2004 (a)	31 de octubre de 2004
Nauru (3)		3 de abril de 2006 (a)	2 de junio de 2006
Nicaragua (3)	6 de octubre de 1994	10 de enero de 2006	11 de marzo de 2006
Níger (3)		6 de marzo de 2009 (a)	5 de mayo de 2009
Nigeria (3)		10 de mayo de 2002 (a)	9 de julio de 2002
Niue (3)		1 de diciembre de 2009 (a)	30 de enero de 2010
Noruega (2)	1 de marzo de 1991	9 de julio de 1992	21 de junio de 1998
Nueva Zelanda (3)(10)		19 de diciembre de 2003 (a)	17 de febrero de 2004
Omán (3)		13 de diciembre de 2001 (a)	11 de febrero de 2002
Países Bajos (3)(13)	2 de agosto de 1991	4 de mayo de 1998	3 de julio de 1998
Pakistán	1 de marzo de 1991		
Palau (3)		30 de noviembre de 2001 (a)	29 de enero de 2002
Panamá (3)		12 de abril de 1996 (a)	21 de junio de 1998
Paraguay (3)		15 de octubre de 2004 (a)	14 de diciembre de 2004
Perú (1)(3)	1 de marzo de 1991	7 de febrero de 1996	21 de junio de 1998
Polonia (2)		26 de septiembre de 2006 (a)	25 de noviembre de 2006
Portugal (3)		9 de octubre de 2002 (a)	8 de diciembre de 2002
Qatar (3)		9 de noviembre de 1998 (a)	8 de enero de 1999
Reino Unido (2)(8)	1 de marzo de 1991	28 de abril de 1997	21 de junio de 1998
República Árabe Siria (1)(3)(11)		29 de septiembre de 2004 (a)	28 de noviembre de 2004
República Checa (2)(4)		25 de marzo de 1993 (s)	21 de junio de 1998
República de Corea (1)(2)	1 de marzo de 1991	2 de enero de 2002	3 de marzo de 2002
República de Moldova (3)		1 de diciembre de 1997 (a)	21 de junio de 1998
República Democrática Popular Lao (3)		18 de agosto 2017 (a)	17 de octubre de 2017
República Dominicana (3)		9 de mayo de 2011 (a)	7 de julio de 2011
República Unida de Tanzania (3)		11 de febrero de 2003 (a)	12 de abril de 2003
Rumania (3)		21 de septiembre de 1998 (a)	20 de noviembre de 1998
Saint Kitts y Nevis (3)		9 de mayo de 2002 (a)	8 de julio de 2002
Samoa (3)		9 de julio de 1998 (a)	7 de septiembre de 1998
San Marino (3)		16 de diciembre de 2014 (a)	14 de febrero de 2015

Estados	Fecha de la firma	Fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (s)	Fecha de entrada en vigor
San Vicente y las Granadinas (3)(20)		14 de julio de 2010 (a)	12 de septiembre de 2010
Senegal (3)	1 de marzo de 1991	11 de febrero de 2004	11 de abril de 2004
Serbia (17)		22 de junio de 2006 (a)	21 de agosto de 2006
Seychelles (3)		14 de agosto de 2003	13 de octubre de 2003
Singapur (3)		20 de enero de 2003 (a)	21 de marzo de 2003
Sri Lanka (3)		11 de octubre de 2001 (a)	10 de diciembre de 2001
Sudáfrica (2)		1 de diciembre de 1999 (a)	30 de enero de 2000
Sudán (3)		25 de mayo de 2000 (a)	24 de julio de 2000
Suecia (2)	13 de noviembre de 1992	5 de abril de 2007	4 de junio de 2007
Suiza (2)	1 de marzo de 1991	3 de abril de 1995	21 de junio de 1998
Suriname (3)		27 de marzo de 2003 (a)	26 de mayo de 2003
Swazilandia (3)		13 de mayo de 2003 (a)	12 de julio de 2003
Tailandia (3)(14)		25 de enero de 2006 (a)	26 de marzo de 2006
Tayikistán (3)		18 de julio de 2006 (a)	16 de septiembre de 2006
Togo (3)	1 de marzo de 1991	22 de julio de 2003	20 de septiembre de 2003
Tonga (3)		10 de diciembre de 2002 (a)	8 de febrero de 2003
Trinidad y Tobago (3)		3 de abril de 2001 (a)	2 de junio de 2001
Túnez (3)		28 de mayo de 1997 (a)	21 de junio de 1998
Turkmenistán (3)		14 de enero de 2005 (a)	16 de marzo de 2005
Turquía (1)(3)	7 de mayo de 1991	14 de diciembre de 1994	21 de junio de 1998
Ucrania (3)	1 de marzo de 1991	18 de marzo de 1999	17 de mayo de 1999
Uganda (3)		2 de julio de 2004 (a)	31 de agosto de 2004
Uruguay (3)		14 de junio de 2001 (a)	13 de agosto de 2001
Uzbekistán (3)		9 de junio de 1999 (a)	8 de agosto de 1999
Vanuatu (3)		25 de enero de 2006 (a)	26 de marzo de 2006
Yemen (1)(3)		4 de julio de 2007 (a)	2 de septiembre de 2007
Zambia (3)		31 de mayo de 1995 (a)	21 de junio de 1998

- (1) Reserva: No se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo XI del Convenio.
- (2) Declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio, de que es Estado productor.
- (3) Declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio, de que no es Estado productor.
- (4) Por medio de una nota de fecha 8 de marzo de 1993, recibida el 25 de marzo de 1993, el Gobierno de la República Checa informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Convenio, a partir del 1° de enero de 1993. La declaración formulada por la ex República Federal Checa y Eslovaca de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del mismo sigue en vigor para la República Checa (véase la nota núm. 2).
- (5) Al ratificar el Convenio el Gobierno de Dinamarca hizo la siguiente reserva: “A reserva de una decisión ulterior, el Convenio no se aplicará a las Islas Feroe.”
- (6) Reserva: El Reino de Arabia Saudita no se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo XI, salvo declaración explícita de su parte en cada caso.
- (7) Por medio de una nota de fecha 16 de febrero de 1995, recibida el 20 de marzo de 1995, el Gobierno de la República Eslovaca informó a la Organización de Aviación Civil Internacional que, como Estado sucesor creado a raíz de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, se consideraba obligado por el Convenio, a partir del 1° de enero de 1993. La declaración formulada por la ex República Federal Checa y Eslovaca de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del mismo sigue en vigor para la República Eslovaca (véase la nota núm. 2).
- (8) La ratificación por el Reino Unido se efectuó con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Hong Kong.

Declaración emitida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 18 de junio de 1997:

“... de conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Hong Kong, firmada el 19 de diciembre de 1984, el Gobierno del Reino Unido restituirá Hong Kong a la República Popular de China con efecto a partir del 1° de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido seguirá teniendo responsabilidad internacional con respecto a Hong Kong hasta dicha fecha. Por consiguiente, a partir de esa fecha el Gobierno del Reino Unido dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio a Hong Kong.”

El 31 de agosto de 1999 el Gobierno del Reino Unido extendió la ratificación de este Convenio a la bailía de Guernsey, la bailía de Jersey, la isla de Man, las islas Caimanes, las islas Malvinas (Falkland) y a Monserrat, con efecto a partir del 30 de octubre de 1999.

El 27 de noviembre de 2000, el Gobierno del Reino Unido extendió la ratificación de este Convenio a las islas Vírgenes británicas, con efecto a partir del 26 de enero de 2001.

- (9) Por medio de una nota de fecha 20 de marzo de 2001, recibida el 22 de marzo de 2001, el Gobierno de la República Popular de China informó a la Organización de Aviación Civil Internacional respecto a la aplicación del Convenio a la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China:

“De conformidad con la Sección 11, Apéndice 1 de la Declaración Conjunta del Gobierno de la República Popular de China y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y con el Artículo 153 de la Ley fundamental de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China, los acuerdos internacionales en los cuales la República Popular de China no es parte pero que se aplican en Hong Kong podrán continuar aplicándose en la Región Administrativa Especial de Hong Kong. Dado lo anterior, el Convenio mencionado antes sigue siendo aplicable a la Región Administrativa Especial de Hong Kong después del 1 de julio de 1997. En el ínterin, de conformidad con el Artículo XIII del Convenio, el Gobierno de la República Popular de China también desea hacer la siguiente declaración: la Región Administrativa Especial de Hong Kong no es una región productora de explosivos plásticos.

En el ámbito de lo que antecede, la República Popular de China asumirá la responsabilidad por los derechos y obligaciones internacionales correspondientes a una parte en el Convenio”.

- (10) En su instrumento de adhesión, el Gobierno de Nueva Zelandia declaró que “la presente ratificación no se hará extensiva a Tokelau hasta tanto que el Gobierno de Nueva Zelandia presente ante el Depositario una Declaración con ese fin, basándose en una consulta apropiada con ese territorio”.
- (11) El instrumento de adhesión del Gobierno de la República Árabe Siria contiene la reserva siguiente: “La adhesión de la República Árabe Siria a dicho convenio no implicará en modo alguno el reconocimiento de Israel y, por consiguiente, no supondrá transacción alguna con Israel en el marco de las disposiciones del Convenio.”
- (12) Reserva: Armenia no se considera obligada por la segunda oración del párrafo 1 del Artículo XI del Convenio.
- (13) El instrumento de aceptación depositado por el Reino de los Países Bajos el 4 de mayo de 1998 correspondía al Reino en Europa.

El 30 de noviembre de 2005, el Reino de los Países Bajos depositó un instrumento de aceptación para Aruba, con la declaración de que Aruba no es productor de explosivos plásticos. El Convenio entró en vigor para Aruba el 30 de noviembre de 2005.

El 10 de octubre de 2010, el Reino de los Países Bajos extendió el Convenio a la parte del Caribe de los Países Bajos (Bonaire, Sint Eustatius y Saba).

Por medio de una nota de fecha 31 de agosto de 2011, depositada el 9 de septiembre de 2011, el Reino de los Países Bajos informó que, tras una modificación en la estructura del Reino de los Países Bajos con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, la declaración mencionada se confirmaba para la parte caribeña de los Países Bajos (las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba). La declaración sigue válida para la parte europea de los Países Bajos y para Aruba.

- (14) Reserva: El Reino de Tailandia no se considera obligado por el párrafo 1 del Artículo XI, salvo declaración explícita de su parte en cada caso.
- (15) Reserva: “La República de Mozambique no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 1 del Artículo XI del Convenio. A ese respecto, la República de Mozambique declara que, en cada caso individual, es necesario el consenso de todas las Partes en una controversia para someter dicha controversia a arbitraje o a la Corte Internacional de Justicia”.
- (16) El instrumento de adhesión del Gobierno de Andorra contiene las “declaraciones” siguientes:

“A. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos, el Principado de Andorra declara que no es un Estado productor de explosivos plásticos.

B. El Principado de Andorra declara que actualmente no dispone de la infraestructura necesaria para ejercer un control eficaz de los explosivos importados. Con todo, el Principado de Andorra se compromete a comprar los explosivos a países que sean partes en el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de modo que los mismos ya se hayan sometido a un control en los países de origen y de tránsito.”

El instrumento de adhesión se acompañó de una nota de la Embajada del Principado de Andorra dirigida al Canadá en la que se afirmaba que las declaraciones contenidas en el instrumento eran “exclusivamente explicativas, puesto que el Estado de Andorra se compromete a aplicar todas las disposiciones del Convenio en todo su alcance”.

- (17) El instrumento de ratificación (que constituye la adhesión) fue suscrito el 1 de abril de 2006 por el Presidente de Serbia y Montenegro, y contenía una declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII, en la que se expresaba que Serbia y Montenegro no era Estado productor de explosivos plásticos. Tras la Declaración de Independencia adoptada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, la República de Serbia anunció a la OACI, mediante una nota de fecha 13 de julio de 2006, que continuaría ejerciendo sus derechos y cumpliendo con los compromisos dimanantes de los tratados internacionales concertados por Serbia y Montenegro, y pidió que la República de Serbia fuera considerada parte en todos los acuerdos internacionales en vigor, en reemplazo de Serbia y Montenegro.
- (18) El instrumento de adhesión del Gobierno de Malasia contiene la siguiente declaración:
- “1. El Gobierno de Malasia declara, de conformidad con el Artículo XIII, párrafo 2, del Convenio, que Malasia no es actualmente un Estado productor.
 2. a) Conforme al Artículo XI, párrafo 2, del Convenio, el Gobierno de Malasia declara que no se considera obligado por su Artículo XI, párrafo 1; y
 - b) el Gobierno de Malasia se reserva el derecho de acordar específicamente en que se aplique, en un caso en particular, el procedimiento establecido en el Artículo XI, párrafo 1, del Convenio o cualquier otro procedimiento de arbitraje”.
- (19) El instrumento de adhesión del Gobierno de las Bahamas contiene la siguiente reserva: “Con arreglo al párrafo 2 del Artículo XI, el Commonwealth de las Bahamas no se considera obligado por ninguno de los procedimientos de arbitraje estipulados en el párrafo 1 del Artículo XI, sobre la base de que el sometimiento a un tribunal de arbitraje o a la Corte Internacional de Justicia de toda controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Convenio deberá realizarse con el consentimiento de todas las partes en discordia”.
- (20) El instrumento de adhesión del Gobierno de San Vicente y las Granadinas contiene lo siguiente:
- “... de conformidad con el Artículo XI, párrafo 2, del Convenio, el Gobierno de San Vicente y las Granadinas declara que San Vicente y las Granadinas no se considera obligado por el Artículo XI, párrafo 1, del Convenio. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas considera que, en cada caso individualmente, se necesitaría consentimiento explícito del Gobierno de San Vicente y las Granadinas para someter cualquier controversia a arbitraje o a la Corte Internacional de Justicia.”
- (21) El instrumento de ratificación del Gobierno de Colombia contiene las declaraciones siguientes:
- “1. De conformidad con lo previsto en el artículo VII del Convenio, en el sentido que aún si la propuesta de enmienda no ha sido objetada por Colombia mediante una notificación por escrito al Consejo dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación de la enmienda por éste, sólo se considerará que ha sido adoptada y entrará en vigor para Colombia una vez se haya realizado el procedimiento interno de aprobación y revisión de dichas enmiendas, previo a su ratificación, previsto en los artículos 150 numeral 16 y 241 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia”. Atendiendo a la solicitud del Depositario, presentada el 2 de agosto de 2013, el Gobierno de Colombia proporcionó la siguiente aclaración: “...la objeción a las enmiendas propuestas al ‘Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección’ (Montreal el 1 de marzo de 1991), se surtirá mediante una manifestación expresa sobre el particular. En este sentido, el Estado colombiano no debe considerarse *a priori* como objetor de todas las enmiendas propuestas al Convenio en mención.”
 - “2. De conformidad con el artículo XIII, numeral 2° del Convenio, Colombia manifiesta que no es Estado productor”.
- (22) Declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio, de que no es Estado productor.
- (23) Declaración, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIII del Convenio, de que no es Estado productor.

- (24) En el 8 de abril de 2016, el Gobierno de Argentina hizo la siguiente comunicación:
- “Tengo el honor de dirigirme a la Señora Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI- en razón del carácter de depositario que tiene la OACI del “Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección”, concluido en Montreal el 1º de marzo de 1991, con referencia a la comunicación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del 31 de agosto de 1999, relativa a su pretensión de aplicar dicho Convenio a las Islas Malvinas, cursada con posterioridad a la ratificación de ese instrumento por parte de la República Argentina.
- El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional de la República Argentina y que, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países la cual es reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.
- Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía a que hace referencia la “Cuestión de las Islas Malvinas” e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 25 de junio de 2015. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó, el 16 de junio de 2015, una nueva Declaración sobre la cuestión en términos similares.
- Por lo tanto, la República Argentina objeta y rechaza la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de aplicar a las Islas Malvinas el “Convenio sobre Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección”, concluido en Montreal el 1º de marzo de 1991.
- La República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes.
- El Gobierno argentino solicita a la Señora Secretario General que quiera tener a bien notificar la presente declaración a los Estados partes del “Convenio sobre Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección” suscripto el 1º de marzo de 1991.”